



SE SUSCRIBE
 En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por un mes.....	21 rs.
.....	Por tres meses.....	60
.....	Por seis meses.....	120
.....	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
.....	Por tres meses.....	90
.....	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Matriculas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta del Capitán general de ese departamento, número 1.262, de 15 de Agosto último, solicitando cuadros especiales para los asientos de los jóvenes que pretenden ingresar en la matrícula del tercio naval de Vigo; enterada S. M., y de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado resolver que las Autoridades de Marina de las provincias y distritos dispongan su formación en cuadernos manuscritos de cuenta de las gratificaciones asignadas á estos gastos, y que se circule esta soberana determinación á los Capitanes generales de los demás departamentos para su cumplimiento en la comprensión de los suyos respectivos.

Lo que de Real orden digo á V. E. á los fines consiguientes y como resultado de la precitada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1860.

ZAVALA.

Sr. Comandante general interino de Marina del departamento de Ferrol.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Almería 25 de Diciembre de 1860 á las nueve de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Señor Ministro del ramo:

«Acaba de naufragar á media milla de este puerto el laúd *Trinidad*; la tripulación se ha salvado.

También ha naufragado, según acabo de saber, en el sitio llamado Escullos, al Este de Cabo de Gata, la goleta italiana *Emma*, procedente de Marsella, con 150 pasajeros que iban para Montevidéo; estos y la tripulación se han salvado.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado en única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Pio de la Sota, sustituido desde el acto de la vista por el de igual clase D. Elías Bautista Muñoz, en nombre de D. Casimiro Polanco, contratista de las obras de la segunda y tercera sección de la carretera de Extremadura, demandante; y de la otra la Administración general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre indemnización de perjuicios:

Visto: Vista la Real orden de 11 de Abril de 1856, en que se aprobó la subasta celebrada en 26 de Marzo anterior para la ejecución de las obras correspondientes á la segunda sección de la carretera de Extremadura ó la parte de ella comprendida entre las leguas 15 y 24, ambas inclusive, por la que quedaron adjudicadas á D. Casimiro Polanco, como mejor postor, quien ofreció ejecutarlas en la cantidad de 2.081.500 reales:

Vista la Real orden de la misma fecha en la que se le adjudicó la subasta de la tercera sección, ó sea la parte comprendida entre las leguas 24 y 30 inclusive, por haber ofrecido ejecutar las obras en la cantidad de 2.092.390 rs.:

Vistas las escrituras otorgadas á favor del mismo, en que se sujetó al pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas, aprobado en 18 de Marzo de 1846:

Vista la solicitud que en 18 de Noviembre de 1856 presentó al Director de Obras públicas, fundada en la gran sequía que aumentaba considerablemente el trabajo de las excavaciones, y en el aumento del precio de los artículos de primera necesidad, causa de la subida extraordinaria de los jornales, solicitando que se le abonase la diferencia de precios en toda clase de obras y con la prontitud posible:

Visto el informe dado por el Jefe del distrito de Madrid expresando el aumento de precios que por la influencia de la carestía de los artículos de primera necesidad habían tenido las yuntas, las caballerías menores y los jornales, y la mayor dificultad en las excavaciones á causa de las sequías prolongadas:

Visto lo acordado por la Dirección, mandando ampliar el informe respecto al aumento en los precios de materiales y mano, tomando en cuenta los de las obras que en la misma carretera se construían por Administración, y respecto á si las causas que habían motivado las alteraciones tenían ó no el carácter de permanentes:

Visto el nuevo informe del Jefe del distrito, en el que expresó el aumento proporcional que en las obras ejecutadas por Administración habían tenido los desmontes, los terraplenes, el afirmado y las obras de fábrica en comparación con las del presupuesto, y las causas de que provino esta diferencia, no aplicables todas igualmente á las obras ejecutadas por el demandante, y concluyó manifestando que podrían hacerse aumentos prudenciales en cada una de las obras que figuraban en las relaciones valoradas y ejecutadas por el contratista:

Visto el dictamen de la Junta consultiva de Caminos de 11 de Marzo de 1857, favorable al aumento de precios indicado en el informe del Jefe del distrito, si bien añadiendo que al disponerse así procedía que se previniese al mencionado Jefe que rebajas

ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partían para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyos casos no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estable.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma de Mallorca.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª En el caso de haberse producido la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª En el caso de haberse producido alguna de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, por el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Palma de Mallorca.

10.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen el concurso, el contratista tendrá obligación de continuar por la licita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna, pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio que se trata.

13.ª Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

14.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y *Boletín oficial* de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Subgobernador de Mahón, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Enero próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

15.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 10.350 rs. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de las islas Baleares, ó en la Administración del partido de Mahón, como depositarios de la Caja general de Depósitos, en la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

17.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para el desempeño del servicio que solicita.

18.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Mahón á Ciudadela y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

20.ª Hechos los pliegos, se leerá públicamente, se extenderá el acta de remate, declarándose este en favor del que mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

21.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

23.ª Contratada el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni suspender sin previo permiso del Gobierno.

24.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 27 de Diciembre de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle del puerto de Ferrol, y cuyo presupuesto aprobado asciende á la cantidad de 1.871.097,14 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 20 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
 D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre del año último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lorca al puerto de Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle del puerto de Ferrol, y cuyo presupuesto aprobado asciende á la cantidad de 1.871.097,14 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 rs.

Madrid 27 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
 D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle del puerto de Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la Deuda pública.
 Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CENTRAL.
 81905 Excmo. Sr. D. Agustín Armendáriz.
 81906 D. Pedro Rafael del Bosque.
 81907 D. José Velazquez.

GRACIA Y JUSTICIA.
 81908 D. Vicente María Caamaño.
 81909 D. Fernando Cabeza.
 81910 D. Tomás Cortés.
 81911 D. Francisco Espinosa.
 81912 D. Vicente Estellez.
 81913 D. Félix Orens y Jalon.
 81914 D. Jacinto de la Peña.
 81915 D. Fernando de Sola.
 81916 D. Tomás Villarroya.

GUERRA.
 81917 D. Francisco Solano Vida.

MADRID.
 81918 D. Francisco Alejandro Teruel.
 81919 D. Manuel García Sierra.
 81920 D. Manuel Rodrigo.
 81921 D. Miguel Cádiz y Magdalena.
 81922 D. Eugenio Colmenero.
 81923 D. Matías Hildeonso Martín.
 81924 D. José Sánchez Rebotó.
 81925 Doña Josefina María y Elena Estéban.
 81926 Doña Josefa Fernández.
 81927 Doña Eugenia Pérez Itanero.
 81928 Doña Teresa Córdoba.
 81929 Doña María Fuertes.
 81930 Doña María Dolores Madrid y Mola.
 81931 D. Ramon Fernandez.
 81932 D. Domingo Liqueze.

CIUDAD-REAL.
 81933 Doña Clara Diaz Carrasco.

TOLEDO.
 81934 D. Juan Antonio Martín Camuñas.

CÓRDOBA.
 81935 Doña Francisca Vicenta Valladares.
 81936 Herederos de D. Alonso María Alcalde.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle del puerto de Ferrol, y cuyo presupuesto aprobado asciende á la cantidad de 1.871.097,14 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 20 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
 D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre del año último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Lorca al puerto de Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle del puerto de Ferrol, y cuyo presupuesto aprobado asciende á la cantidad de 1.871.097,14 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 5.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 rs.

Madrid 27 de Diciembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.
 D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del tercer trazo de muelle del puerto de Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la Deuda pública.
 Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CENTRAL.
 81905 Excmo. Sr. D. Agustín Armendáriz.
 81906 D. Pedro Rafael del Bosque.
 81907 D. José Velazquez.

GRACIA Y JUSTICIA.
 81908 D. Vicente María Caamaño.
 81909 D. Fernando Cabeza.
 81910 D. Tomás Cortés.
 81911 D. Francisco Espinosa.
 81912 D. Vicente Estellez.
 81913 D. Félix Orens y Jalon.
 81914 D. Jacinto de la Peña.
 81915 D. Fernando de Sola.
 81916 D. Tomás Villarroya.

GUERRA.
 81917 D. Francisco Solano Vida.

MADRID.
 81918 D. Francisco Alejandro Teruel.
 81919 D. Manuel García Sierra.
 81920 D. Manuel Rodrigo.
 81921 D. Miguel Cádiz y Magdalena.
 81922 D. Eugenio Colmenero.
 81923 D. Matías Hildeonso Martín.
 81924 D. José Sánchez Rebotó.
 81925 Doña Josefina María y Elena Estéban.
 81926 Doña Josefa Fernández.
 81927 Doña Eugenia Pérez Itanero.
 81928 Doña Teresa Córdoba.
 81929 Doña María Fuertes.
 81930 Doña María Dolores Madrid y Mola.
 81931 D. Ramon Fernandez.
 81932 D. Domingo Liqueze.

CIUDAD-REAL.
 81933 Doña Clara Diaz Carrasco.

TOLEDO.
 81934 D. Juan Antonio Martín Camuñas.

CÓRDOBA.
 81935 Doña Francisca Vicenta Valladares.
 81936 Herederos de D. Alonso María Alcalde.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CÁDIZ.
 81937 Doña María de Jesus Teruel.
 81938 La misma.
 81939 Doña María Rosa Merino.
 81940 La misma.
 81941 Doña María Francisca Somoza.
 81942 La misma.
 81943 Doña Sebastiana Segui.
 81944 La misma.
 81945 Doña Manuela García.
 81946 La misma.
 81947 Doña Bárbara Gelig.
 81948 La misma.
 81949 Doña Gertrudis Dubrull.
 81950 La misma.
 81951 Doña Josefa Rodriguez Lozano.
 81952 La misma.
 81953 Doña Juana Gutierrez.
 81954 La misma.
 81955 Doña Antonia García Quijano.
 81956 La misma.
 81957 D. Diego Alvarez Lobato.
 81958 Doña María de la Oliva Lobaton.

CÁCERES.
 81959 Doña María Jacoba de la Encarnación.
 81960 Doña Agustina Gutierrez de San Antonio.
 81961 D. Pedro Lopez.
 81962 Doña Isidora Ojalio de la Trinidad.
 81963 D. Ansel Rodriguez.
 81964 Doña Ana Salado del Espíritu Santo.
 81965 Doña Brígida de San José.
 81966 Doña María Antonia de San Joaquin.
 81967 Doña Petra de San Antonio.
 81968 Doña Isabel Tejado de la Concepción.

JAEEN.
 81969 D. Juan Marin.
 81970 D. Francisco Serrano.
 81971 D. Manuel Tapia.
 81972 D. Cristóbal Tribaldos.
 81973 D. Francisco Valverde.
 81974 D. Juan del Villar.

MÁLAGA.
 81975 Doña Manuela Perez Alea.

SEVILLA.
 81976 D. Cristóbal Bascon.
 81977 D. Juan Briza y Gomez.
 81978 D. Sebastian Cívico.
 81979 D. Alonso Caballero y Garcia.
 81980 D. Antonio Carrera y Escanilla.
 81981 D. Juan José Fernandez.
 81982 D. Adrian Gallegos y Bautista.
 81983 D. Juan Nepomuceno Jimenez.
 81984 D. Francisco Lopez.
 81985 D. José Mayano.
 81986 D. Blas Montes y Fernandez.
 81987 D. Joaquin Mones.
 81988 D. José Montero.
 81989 D. José Nieto.
 81990 D. Francisco Ramirez.
 81991 D. Antonio Yaldivia.
 81992 D. José de Ubeda.

ALMERIA.
 81

convencientes de la travesía y del cambio de clima, y sin embargo no disfrutaban ventajas proporcionadas. No pudo yo ser de las de los sencillos propietarios; pero creo equitativo darles opción a que cuando pasen a situación de cuartel, siempre que desempeñen su Establecimiento durante tres años el cargo que se les confiera. Esto lo propongo como una excepción de poca consecuencia, fundada, no solo en las consideraciones expuestas, sino también en que no es la primera vez, ni tal vez será la última, en que una excepción por el estilo se introduzca en la ley que al dictado, la cual en nada queda desnaturalizada por el adición.

El Sr. Marqués de la HABANA (de la comisión): A pesar de que el objeto del artículo es impedir que se den mayores cuarteles que el correspondiente a cada empleo, y aunque la enmienda del Sr. Mata y Alós afecta a este principio, la comisión la acepta, no solo por ser sumamente equitativa, sino también por otra circunstancia. Los cargos que desempeñan en Ultramar los Brigadieres y Mariscales de Campo no están suficientemente dotados, como lo está toda clase de obervaciones, pero disfrutaban estrictamente el sueldo de su empleo, con el cual tienen que atender a sus familias, residentes por lo general en la Península. Esta consideración hizo que yo, siendo Gobernador Capitán general de la isla de Cuba, propusiera al Gobierno lo mismo que el Sr. Mata y Alós indica en su enmienda.

Acto continuo preguntó al Senado si tomaba en consideración la adición del Sr. Mata y Alós, y el acuerdo fué afirmativo.

En seguida se leyó una enmienda del Sr. Calonge, concebida en los términos que se expresan a continuación:

71. «El cuadro de Oficiales generales fijado en el artículo anterior se distribuirá en dos secciones: primera, empleados; segunda, de asamblea.

Pertenecen a la primera, además de los Capitanes Generales, los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres que desempeñan mandos o cargos activos definidos como tales en los reglamentos aprobados por el Rey: corresponden a la segunda los Oficiales generales que no teniendo destino activo se hallan en apurita de obtenerlo y a disposición del Gobierno.

Habrán además otra sección, que se llamará tercera, de cuartel.

Ingresarán en ella los Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadieres que lo soliciten, siempre que cuenten 40 años de Oficial con los abonos de campaña, y los de las mismas clases que hayan cumplido respectivamente 70, 65 y 60 años de edad, ó se hayan inutilizado para el servicio activo.

Los Oficiales generales de la tercera sección podrán ser empleados en tiempo de guerra activamente, en virtud de un Real decreto referendado para cada caso por el Ministro de la Guerra, el cual le insertará en la Gaceta Oficial, y solo por méritos de campaña podrán ser ascendidos.

Los pertenecientes a esta sección fijarán su residencia en el punto que les convenga dentro de la Península e islas adyacentes, y solo para pasar á Ultramar ó a un país extranjero tendrán necesidad de Real permiso.

Los sueldos, gratificaciones y raciones asignadas á los Oficiales generales comprendidos en las tres secciones del Estado Mayor del ejército serán los siguientes:

1.ª SECCION.	
Capitanes Generales	120.000
Tenientes Generales	90.000
Mariscales de Campo	60.000
Brigadieres	36.000
2.ª SECCION.	
Tenientes Generales	55 2 raciones.
Mariscales de Campo	40 2
Brigadieres	25 4
3.ª SECCION.	
Tenientes Generales	60
Mariscales de Campo	45
Brigadieres	30

En su apoyo dijo:

El Sr. CALONGE: Voy á ser breve, pues el apoyo de mi enmienda es tan simple como la que se ha leído en el debate. Yo guardaba, y no el original, que no he podido la mesa encontrar en este momento, contiene dicho borrador algunos detalles que no existen en el original. Por lo demás, ¿á qué ocurriría? Mi enmienda es un nuevo plan de Estado Mayor del ejército, dirigida principalmente á suprimir el retiro forzoso de los Generales, como inconveniente perjudicial al interés público, y reprobado por todos los países. Mientras tanto, el retiro, pero vuelven, y en otros países no se van, aquí que tratamos de echar á los Generales, resultando así que, cuando para todas las clases del ejército se ha legislado con ventaja, la de los Mariscales de Campo sigue en el mismo tristísimo estado que actualmente tiene, y en el cual no es conveniente que continúe.

Preciso es, pues, que, ya que se les priva de esas ventajas, se les hagan algunas concesiones, y principalmente la que se les aumenten los sueldos, los cuales no les bastan hoy de manera alguna. Generales ha habido que con su pequeña asignación, y siempre de cuartel, han llegado al fin de su vida deplorando haber emprendido una carrera que tan poco resultado les ha ofrecido, siendo todos hombres de edad y de numerosa familia, y no pudiendo vivir como corresponde al decoro de su clase.

Para ellos pido en mi enmienda alguna mejora, mejor que, según entiendo, la comisión, por un sentimiento de justicia, trata de hacer á esa clase en artículos más avanzados del proyecto. Pero qué va á señalar la comisión á los Mariscales de Campo? ¿40.000 rs.? Pues mi enmienda les señala 45.000, pero en la última situación, en la que me refiero, no hay más allá; y por lo demás, admito los 40.000 en la situación segunda. Para los Tenientes Generales propongo 55.000 en dicha situación segunda ó de asamblea, lo cual, si la comisión no les aumenta el sueldo, constituye solo una diferencia de 40.000. Relativamente á los Brigadieres propongo 20 á 25.000 rs. en la misma situación de asamblea, y por consiguiente la diferencia entre lo que yo indico y lo que indica la comisión, que yo sé, que yo indico y lo que indica que comprende mi enmienda.

La comisión define en un artículo la situación de retiro, en la cual entran los Generales voluntariamente con la esperanza de un poco de mejora; es decir, que no existe ese libre albedrío, sino que se empuja hácia el retiro con el cebo de una ventaja. Yo propongo que los Generales pasen en esta situación voluntariamente con tres condiciones: primera, reunir 40 años de Oficial, que se cuenten más que 40 años de servicio; segunda, tener 70 ó 75 años de edad; y tercera, haberse inutilizado para el servicio de las armas; y propongo, por último, que ya en esta situación solo puedan salir de ella en tiempo de guerra y en virtud de un decreto que aparezca en la Gaceta, pues habrá General que no pudiendo montar á caballo para salir á campaña, podrá, no obstante, con su inteligencia y seriedad, encargarse al mando de las unidades de triunfo al ejército y de gloria á su nación.

Tal vez se me haga en contra el argumento económico de los presupuestos. Atendible es la cuestión de gastos, y una de nuestras primeras misiones es sin duda evitar que se aumenten las cargas públicas; pero se olvidan los intereses de los contribuyentes porque se olvidan los intereses de la fuerza pública. Entre tanto, aun en el mismo terreno económico puede sostenirse mi enmienda.

Abocados están á discutirse los presupuestos: según ellos, el ejército español en todas sus clases cuesta 20 millones de reales. Por lo que yo propongo en mi enmienda, y con el personal hoy existente, aumentará esa cantidad en tres millones; pero esa será hoy, no dentro de poco, en que organizaré el cuadro de Estado Mayor del ejército según las condiciones de la ley que estamos discutiendo, se reducirá aquella cifra á 14 millones y medio. Es decir, que desaparecerá el aumento de los tres millones, y á la clase de Generales se le procurarán ventajas que la razón, la justicia, la conveniencia y el decoro nacional están reclamando hace mucho tiempo.

Por todas estas consideraciones espero de la comisión que admita, y del Senado que se sirva tomar en consideración mi enmienda.

El Sr. INFANTE: La comisión tiene el sentimiento de no poder complacer al Sr. Calonge por la sencilla razón de proponer S. S. un sistema contrario á la actual organización del ejército.

Ha hablado S. S. de Generales retirados, diciendo que la comisión los retira, y eso es una equivocación: lo que la comisión dice en su proyecto, es que pueden retirarse, y hay mucha diferencia entre lo uno y lo otro.

En cuanto al señalamiento de sueldo á los Oficiales generales, la comisión ha tenido en cuenta las leyes vigentes respecto á las clases civiles. El Mariscal de Campo en servicio activo tiene 60.000 rs., y retirado tendrá 40.000, por ser ese el máximo del sueldo de las clases civiles. En efecto, un Ministro de la Corona, después de 10 años de serlo, no recibe, al dejar su puesto, sino esos 40.000 rs.

Por lo demás, al establecer que los Generales pueden retirarse, se ha exigido la condición de contar cierto número de años de servicio para evitar así lo que alguna vez ha ocurrido durante nuestras disensiones políticas: que por un acaloramiento del instante se vea privada la nación de los servicios de sus militares excelentes.

Volviendo ahora á la enmienda del Sr. Calonge, otra

de las principales razones por la cual no puede ser admitida consiste en que la ley que discutimos no es de retiros, sino de ascensos militares; ley para poder un individuo ingresar en la milicia, y ya ingresado, seguir después su suerte hasta poder llegar á Capitán General.

El Sr. CALONGE: He dicho que el presupuesto de gastos no se aumentará con su enmienda cuando el cuadro del Estado Mayor del ejército se reduzca á lo que debe ser, según la ley que se discute. Bien; pero ¿y qué tan pronto? Si pasan 10 ó 12 años antes que llegue el caso que señala S. S., ¿no subirá ese aumento á una cantidad exorbitante?

Concluiré diciendo que, además de no ser propia de esta ley la cuestión que propone el Sr. Calonge, es muy grave y hasta constitución, porque tratándose de aumentar el presupuesto de gastos, debe eso asunto, según la Constitución, iniciarse en el Congreso de Diputados; por lo cual, si se admite aquí la enmienda pudiera argüírse que se infringe la ley fundamental.

En vista, pues, de lo expuesto, repito que la comisión, con mucho sentimiento suyo, no puede admitir la enmienda del Sr. Calonge.

El Sr. CALONGE: No es mi sistema contrario al de la comisión, sino el mismo, aunque lo ha mejorado, á mi entender, la enmienda que yo propongo. Tres situaciones establece la comisión para los Oficiales generales del ejército, y otras tres establece yo, diferenciando solo en la última, que la comisión llama de retiro y yo de cuartel, procediendo yo así, porque la situación de retiro puede mirarse como un agravio de la clase de Generales, y no lo que mi enmienda propone, y que así viene conociéndose en el ejército hasta ahora. Tampoco contrario la ley general de presupuestos que establece el máximo de las jubilaciones y retirados; y no lo contrario, toda vez que yo quiero el retiro para los Generales, y por lo tanto no pueden aplicarse á este caso las disposiciones de dicha ley.

Por lo demás, lo justo en rigor, en punto á sueldo de retiro, sería que á tantos años de servicio se diesen tantos céntimos desde el Alférez hasta el Teniente General; pero esto nos llevaría más lejos aun en el presupuesto de gastos, y todos tenemos el deber de mirar por los intereses del contribuyente. Estableciendo tantos céntimos por tantos años de servicio, habría General que en situación de cuartel tendría 80.000 rs.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Hay una gran dificultad para admitir la enmienda del Sr. Calonge, no ya por que no sea aceptable el sistema que contiene (pues en último resultado los que según S. S. sería la situación de cuartel son los mismos que la comisión dice que pasan á retiro, con la sola diferencia de que en casos de guerra pueden aprovecharse sus servicios por medio de un Real decreto), sino porque el Senado ha aprobado ya el art. 13, el cual dice así:

«Desde la clase de Subteniente hasta la de Coronel, ambas inclusive, el retiro es obligatorio á las edades que se determinan en la ley. Las demás clases, hasta la de Teniente General, tendrán también el derecho de pasar á la situación de retirados, pero solo á solicitud propia, &c.»

Por consiguiente, ó hay que desear un acuerdo del Senado, ó no se puede admitir la enmienda que nos ocupa.

Lo que tal vez sea posible es, si la comisión lo cree conveniente, tomar en cuenta las obervaciones hechas respecto á la situación de los Tenientes Generales para que, una vez que ne están comprendidos virtualmente en el número de encontrar algún medio de que puedan optar á una situación de descanso con más ventajas que las que hoy tienen. Fuera de esto, la cuestión que comprende la enmienda no es de esta ley, ya que se ha indicado, sino de otra distinta.

El Sr. CALONGE: Siento el tener que rectificar otra vez, y me recomiendo á la benevolencia del Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Y yo suplico á S. S. que sea breve en su rectificación.

El Sr. CALONGE: Si el principal inconveniente para admitir mi enmienda es el letra del art. 13, estoy dispuesto á alabar ese artículo, y se allana en efecto con decir que habrá una situación más, situación que será la de retiro, optando á ella los Generales que gusten. Así se concilia mi enmienda con el artículo ya aprobado. Por lo demás, la única razón valedera que se ha alegado contra ella es la relativa á que la designación de sueldo no corresponde á esta ley; pero sin embargo, puede decirse eso para los reglamentos, y al discutir los presupuestos, ya se ha dicho y ya se dice, que el Ministerio de la Guerra en el sentido que la mía dice, el Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Senado comprende bien que el Gobierno no podría admitir la enmienda que se indica, porque la cuestión de aumento de sueldo á los Oficiales generales del ejército debe ser iniciativa del Gobierno, lo cual, sin embargo, yo quiero decir, que yo quiero reconocer las prerrogativas de los Cuerpos Colegiados.

Sin más debate pregunté al Senado si tomaba en consideración la enmienda del Sr. Calonge, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre el artículo 71 con las enmiendas presentadas por el Sr. Rivero y Mata y Alós.

El Sr. CALONGE: Desechada mi enmienda, no me resta otra cosa que hacer ver al Senado los graves inconvenientes que ofrece la aprobación del artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, mañana continuará V. S. en el uso de la palabra, Sr. Calonge.

Orden del día para mañana: á primera hora se reunirá en las sesiones públicas para constituirse, y después continuará el debate pendiente. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y veinte minutos.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Según las últimas noticias recibidas de Berlín, parece que el proyecto adoptado por el Ministerio de la Guerra de Prusia acerca de las plazas fuertes del Gran Ducado de Posen se pondrá en ejecución inmediatamente. Con arreglo á dicho proyecto se modificará por completo el armamento de aquellas fortalezas, proveyéndolas de cañones rayados.

Escriben de Bucharest el 12 á la Agencia Bullier que el día anterior había inaugurado el Principe en persona la legislatura con la solemnidad acostumbrada. En el discurso con tal motivo pronunciado hay manifestaciones bastante explícitas, y se indican esperanzas muy significativas, haciendo mención brevemente de las últimas turbulencias. Hé aquí, según dicha correspondencia, y los principales párrafos del discurso de aquel Principe:

«Mostrémosnos enérgicos, fortifiquemos nuestro territorio, inspiremos confianza á Europa, y el porvenir se encargará bien pronto de realizar nuestros deseos y nuestras necesidades legítimas.

Hállanse dispuestos por la comisión central varios proyectos, los cuales serán sometidos á vuestro examen. De tales proyectos, el que debe ser objeto de vuestro cuidado es el que se refiere á la revisión de la ley concerniente á las relaciones de propietarios con colonos. Teniendo por objeto este asunto la mejora de la situación de los cultivadores; ofrece vital interés para nosotros, y reclama con urgencia vuestro más escrupuloso celo.

Hay pendiente aun una reforma para la cual mi Gobierno reclama vuestra cooperación: me refiero, señores, á la reforma electoral, á fin de que la Cámara pueda representar por completo los intereses del país.

La ocasión de los hechos ha llegado ya, y principalmente la de la aplicación sincera del art. 46 de la Convención, puesto que en dicho artículo se funda el porvenir nacional y social de la patria.»

El Correo de los Alpes publica el mensaje del Consejo del distrito de Chambéry dirigido al Emperador de los franceses:

«Señor: Llamados por primera vez á representar el distrito de Chambéry, los individuos de su Consejo han querido que su primer deseo, su primera palabra sean dedicados á S. M. el Emperador.

Intérpretes de los sentimientos de admiración y reconocimiento que se manifiestan hasta en las últimas cabañas, se lisonja al consagrar, al principio de sus

deliberaciones, los votos unánimes que forma Saboya por el Soberano solícito en extremo que poco há se le dignado visitar sus comarcas para estudiar sus necesidades, y hoy inicia maravillosas transformaciones.

Bien pronto la piqueta de los trabajadores renová por todas partes los ecos de nuestros valles por largo tiempo adormecidos; nuevas vías de comunicación cruzarán en todas direcciones nuestro suelo fértil, convirtiéndose en verdaderas arterias de vida con la industria y el movimiento, la comodidad y el bienestar.

En vista de tan considerables obras, destinadas á transformar nuestra antigua Saboya, y cuya ejecución hubiera sido antes irrealizable, no podemos menos de bendecir el poder á quien se le debemos.

Los individuos del Consejo, al manifestar su reconocimiento á V. M., lo hacen también por haber confiado la Administración del departamento á un Prefecto tan eminente, cuyo mérito extraordinario y actividad prodigiosa han sido para el país el más señalado de todos los beneficios.»

Este documento, firmado por todos los individuos del Consejo, fué dirigido á S. M. Imperial por M. Dieu, Prefecto de aquel departamento.

Escriben de Buenos-Aires al *Monitor* que en las últimas sesiones celebradas por aquellas Cámaras se habían adoptado varios proyectos de ley que ofrecen grande interés bajo el punto de vista comercial. Se ha resuelto prolongar el camino de hierro del Oeste, y autorizado al Banco para abrir sobre su capital al poder ejecutivo un crédito de 25 millones de pesos dura con destino á las obras de aquella vía férrea, que continuará hasta Mercedes, esto es, á una distancia de 100 kilómetros poco más ó menos.

Otro proyecto de ley asigna la cantidad de 18 millones de duros para las construcciones de almacenes de depósitos y de un muelle, necesarios por el inmenso acrecentamiento del comercio de importación.

Se ha resuelto además la creación de una sociedad de seguros marítimos, y el establecimiento de una línea telegráfica entre Buenos-Aires y Montevideo.

Y por último, la emigración al territorio argentino recibirá grande impulso, habiéndose enviado al efecto á Europa un delegado especial.

INTERIOR.

MADRID.—Sin embargo de que S. M. la Reina entrego ya á la primera noticia de la desgracia, 40.000 reales para las víctimas de la desgracia de Granada, parece que dicha augusta Señora ha mostrado deseos de figurar la primera con su esposo en la suscripción general que va á abrirse para socorrer á los inundados.

Con motivo del cumpleaños de S. A. R. la Infanta Doña Concepción, S. M. la Reina ha puesto á disposición del Gobernador civil de esta provincia 60.000 rs. para que sean repartidos entre los pobres y los establecimientos de beneficencia.

Dice La Época: «El Sr. Duque de Tetuán dará el 4 del próximo Enero un gran convite en sus nuevas habitaciones del palacio de Buena-Vista.»

La cuarta reunión artística-literaria que el señor Piquer celebró á sus numerosos amigos en la noche del miércoles último, estuvo brillante y animada como las anteriores. Leyéronse composiciones poéticas por la Srta. Baronesa de Wilson y los Sres. Güell y Santisteban, que causaron agradable sensación en la concurrencia, y fueron con justicia aplaudidas y celebradas.

Los Sres. Oliveres, Comado, Alzamora y Costa dieron pruebas una vez más de las cualidades y conocimientos especiales que poseen en el arte musical. También fué objeto de los plácemes de la reunión el rubio Barbero, que con extraoordinaria habilidad para sus pocos años ejecutó al piano una difícil composición.

Representóse como ensayo preparatorio una pieza en un acto, original de D. Luis Pina con el título de *Oros son triunfos*, la cual agradó muy bien por la facilidad con que está escrita y las gracias en que abunda; siendo apreciada por una simpática poesía, un distinguido autor dramático y escritor, su hijo, y una señorita muy conocida en todos los círculos de la buena sociedad por su extraordinaria habilidad en el piano.

Los aplausos entusiastas con que fueron saludados estos aficionados eran también dirigidos al Sr. Piquer, que si como escultor es un artista notable, hay pocos actores de profesión que le igualen en el teatro.

Pues bien, nada tan fácil para satisfacer ese deseo como el gas aplicado á calentar.

El arte que se usa para obtener ese resultado es muy sencillo. En el hogar en que arde el gas se colocan algunas tiras de amianto entrelazadas, y la llama del gas, que solo espesa una débil claridad por sí sola, brilla de ese modo en un ambiente limpio y agradable.

Con esas parrillas de amianto se pueden crear con ayuda del gas toda especie de arabescos y adornos fantásticos con trazos de fuego verdadero.

A esos hogares artificiales llaman en Alemania *tizones incombustibles* ó *tizones eternos*.

A esa serie de ventajas, á que daría lugar el empleo del gas en los hogares domésticos de calentar, puede añadirse otra circunstancia, la de que las casas pueden alquilarlo o lo sucesivo con el fuego, como pueden hoy día alquilarlo con la luz en las capitales donde hay fábricas de gas, y como muy en breve se alquilarán en Madrid con el agua del Lozoya, y como algún día se alquilarán con la telegrafía para las comunicaciones de piso á piso, y con los cuatros eléctricos para la distribución común y simultánea de las horas.

El cuadro rápido que acabamos de bosquejar de las mejoras útiles que pueden introducirse en el servicio de nuestra vida interior, con el empleo del gas como agente para calentar, parecerá sin duda á algunos que es solo un rasgo de imaginación y de capricho.

Nada de eso. Todas esas mejoras que se nos ofrecen en el proyecto, y que solo la rutina y la ignorancia ciega pueden oponerse á su realización y disfrute, no son quimeras inventadas á placer; antes bien son realidades muy palpables.

Todas esas diversas ventajas podrán ser un hecho cuando se quieren estos nosotros, por la razón sencilla de que ya lo son hoy día en otras naciones europeas.

El calentar por medio del gas se halla establecido y funciona, hace ya tiempo, en muchas ciudades de Alemania, y en pocas de Inglaterra.

Solo en Berlín hay 8.000 mecheros de gas consagrados diariamente á calentar diversos establecimientos públicos y casas particulares.

El modo general de distribución del gas, empleado como combustible, consiste en hacerle salir por una plancha metálica taladrada de infinidad de agujeritos en forma de una especie de tizón.

Las estufas de gas, que se usan tanto en Berlín y Londres, se componen de un simple tubo cilíndrico de chapa de hierro, que envuelve por todos lados á la llama del gas.

El aire caliente se desprende en la habitación, y allí permanece sin encontrar salida al exterior; de este modo se eleva la temperatura prontamente y se mantiene constante.

La experiencia ha demostrado que esa combustión del gas en el interior de los aposentos, sin que exista comunicación con el exterior para la eliminación del ácido carbónico, no ofrece inconveniente alguno para la salud de las personas que permanecen en ese espacio.

Al principio se había abierto una comunicación con el exterior para los productos de la combustión, colocándose en la parte superior de la estufa de gas una especie de embudo terminado con un tubo de hierro de pequeño diámetro que iba á pasar al tubo más grande de una chimenea; pero hoy día se ha suprimido ese accesorio por haberse conocido su inutilidad completa.

Las comunicaciones accidentales que se establecen forzadamente con el aire exterior en una pieza caliente bastan para hacer completamente inofensiva la cantidad de ácido carbónico que proviene de la combustión del gas, cantidad además bastante pequeña en razón del débil volumen de gas que es preciso gastar para calentar una habitación cerrada.

En cuanto á los peligros que podrían temerse de la introducción cotidiana del gas en el interior de las habitaciones, esas temeridades, basadas en teorías *á priori*, no las han justificado en nada los resultados.

En nuestras chimeneas ordinarias, es cierto que la

presencia del fuego es un manantial de peligros para las habitaciones; pero las precauciones que se acostumbra tomar las pone al abrigo de tales riesgos.

Otro tanto sucede con el gas. Un poco de atención y vigilancia aparta todo peligro.

Esas precauciones son las que se siguen diariamente en las piezas alumbradas con gas: no son ni más incomodas ni menos eficaces, y se reducen á cuidar y estar seguro del estado de las llaves.

La experiencia, esa maestra soberana, es la que, volviendo á decir, ha respondido suficientemente á los temores que con justicia podían concebirse sobre este punto.

Los hornillos de gas para el servicio de las cocinas son casi en todo parecidos á los hornillos que se acostumbraban donde se hace uso del carbón de piedra para guisar.

Consisten en una especie de caja de hierro cuadrangular, sobre la cual existen diversas cavidades circulares, ocupadas con una hoja metálica curvada de agujeritos que dan paso á la llama del gas.

Inflamado sobre esa tanziz metálica, sirve el gas para todas las operaciones culinarias.

El asador de gas, que no forma parte de ese hornillo, es otra caja de hierro también rectangular: el gas sale de su interior por cuatro surtidores dispuestos longitudinalmente en cada frente de la caja.

Se suspende entre medias de esos cuatro surtidores la pieza para asar, que no há menester de que se le dé vueltas como en los asadores comunes, puesto que se halla expuesta á la acción del fuego por todos lados á la vez.

La pequeña cantidad de agua ó la grasa con que es costumbre rociar la pieza mientras se asa se cae por una abertura estrecha provista de un embudo, que se halla practicada en la parte superior de la caja; la pringue que destila la carne se recoge en un cajoncito colocado debajo.

De este modo se asan prontamente las carnes á la llama del gas, sin que conserven jamás el menor olor extraño.

En una experiencia en grande hecha en Londres durante la Exposición universal de 1851 de esa aplicación del gas, hemos visto asar un buey entero en un aparato como el que hemos descrito, solo que proporcionado al tamaño de la pieza, y provisto igualmente de multitud de surtidores de gas.

Además de sus aplicaciones culinarias, el calentar con gas se usa en Alemania, en Inglaterra, y ya comienza á usarse también en Francia para todas las industrias de indoles muy diversas, en las que es preciso recurrir al calor.

Claro es que en cada aplicación particular la forma del aparato varía según á lo que se le destina. (*Universal*)

BOLETÍN DE TEATROS.

Lemos en varios periódicos:

«Algunos abonados á Butaca en el teatro Real nos piden hagamos presente á Mr. Bagier lo descabrido de la inmedia que acaba de tomar suprimiendo las entradas diarias para sus respectivas localidades, y sustituyéndolas con la presentación del recibo de abono en las puertas del coliseo y en lo interior de este. Parece imposible que se le hayan ocurrido esos medios á Mr. Bagier, los inconvenientes de su pensamiento; el primero de todos la aglomeración de personas á la entrada para examinar los referidos papeles, y las molestias que con ello se ocasionarían al público. No son tampoco menores para el abonado, sin contar la contingencia de que se extravie el recibo, sea menester reclamar otro, y tenga entre tanto molestias desagradables con la empresa ó los empleados.

La disposición de Mr. Bagier ha producido gran clamoreo entre los favorecidos de su teatro, y ya estamos persuadidos de que se apresurará á revocarla, volviendo al antiguo sistema, que es el que se sigue en todas partes; y que ofrece tantas ventajas para la generalidad. Mr. Bagier se mostró desdeñoso con las indicaciones del público y de la prensa cuando tomó poco há otra medida no menos descabrida, la de abrir una sola puerta del coliseo; y creemos que ahora, como entonces, reconociendo su error, dará una prueba más de su buen criterio.»

— La Matilde Diez sigue haciendo las delicias del público barcelonés, que acude á oír á la inspirada actriz y á tributarle aplausos. La obra que se está ahora ensayando en el Circo barcelonés es *La novela de la vida*, en la que Matilde trabajará en unión de los hermanos Catalina.

— Se prepara en el teatro italiano de París *Il Ballo in Maschera*, de Verdi, cuyo asunto es en fondo el de *Guido II*, si bien se ha trasladado la acción á América, sustituyendo un Gobernador al Rey de Suecia. Tomará parte en la ópera, Mario, la Penco, la Albani y la Battu. El Sr. Calzadío, hijo, há ido á Alemania con objeto de escribir á la Tribuna, tan aplaudiada en Madrid y aun mucho más actualmente en Berlín.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL PROXIMO AÑO DE 1861.—Se hallará de venta desde mañana 30 en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernación de lujo . . . 490 rs.
Idem de medio lujo . . . 420
Idem de tafete . . . 54
Idem de pasta fina . . . 41
Idem de pasta ordinaria . . . 31
Idem á la rústica . . . 32 —15

COMPANIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA.—EL Consejo de Administración de la misma ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de sus estatutos, que se entregue á los accionistas la cantidad de 30 reales vn. por acción á cambio de los cupones vencidos en 1.ª de Enero de 1861.

A este fin, los señores accionistas presentarán sus acciones desde el día 2 de Enero próximo, todos los días no feriados, de diez á dos de la tarde, con carpetas duplicadas, á saber:

En Madrid, en la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6.

En las provincias, á los correspondientes de la misma Compañía de Crédito.

Y en París, en la sucursal de la referida Compañía, rue de Provence, 50.

Madrid 27 de Diciembre de 1860.—El Director, Luis de Viado. 6356—3

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.—LA Junta directiva de esta Compañía ha acordado convocar la general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente á las doce de su mañana, á fin de dar cuenta de sus actos desde la última reunión y proponer un reparto de utilidades.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas para su asistencia; debiendo recoger previamente la papeta de entrada, que se facilitará por estas oficinas, situadas en la calle de Alcalá, número 37.

Madrid 16 de Diciembre de 1860.—El Secretario, Aurelio Rico. 6357—1

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Los cartones del día anunciaron la función.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—*Un duelo á muerte*, drama nuevo en tres actos y en verso.—*Scherzo-sinfónico*.—*Un tenor*, un gallego y un cesante, juguete nuevo en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Los pas-torcillos*, ópera nueva semi-seria en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Por un inglés!* zarzuela nueva en un acto.—*El gran bandido*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—*La aldea de San Lorenzo*, drama nuevo en tres actos y un prólogo.—*Baile*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*Una pecadora*, drama nuevo en cinco actos.—*Baile*.—*Fin de fiesta*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—Mañana tendrá lugar el tercer baile de máscaras desde las nueve de la noche á las dos de la madrugada, con el notable decorado, orquesta, transparentes y alumbrado de los bailes anteriores.

CATALOGO

DE LAS ESTAMPAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PINTORES.	GRABADORES.	ASUNTOS.	DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.		PRECIO.	RS. VN.	DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.	PRECIO.	RS. VN.		
			Alto.	Ancho.						Alto.	Ancho.
			Cént. Mil.	Cént. Mil.						Cént. Mil.	Cént. Mil.
Mr. Massard.		La coronación de la Virgen. (Núm. 62 del Real Museo)...	40	29.5	20	61.5	43.5	10			
Le Villain.		El dios Marte. (Núm. 63 R. M.)	43	23	20	34	25	8			
Croutelle.		Retrato que se dice ser de Barbaroja, famoso corsario. (Número 129 R. M.)	45	28	20	19.5	15	4			
Carmona (M. S.)		Reunion de bebedores. Cuadro conocido con el nombre de los Borrachos. (Núm. 138 R. M.)	36	51	30	21	18	4			
Mr. Andouin.		Cuadro llamado de las Mentiras. (Núm. 155 R. M.)	46	39	30	26	19.5	4			
Henriquez.		La fragua de Vulcano. (Núm. 195 R. M.)	39.5	52	30	20	15	4			
Esquivel.		Retrato de un viejo conocido con el nombre de Menipo. (Núm. 243 R. M.)	48	24	16	10	15	30			
		Otro de un viejo descamisado, vulgarmente denominado de Esopo. (254 R. M.)	48	24	16	24	19	4			
Rivera.		Otro de un enano barbudo sentado en el suelo. (Número 255 R. M.)	29	22	10	14	15	30			
Vazquez (B.)		Otro llamado el Niño de Valdeca. (Núm. 284 R. M.)	29	23	10	24	19	4			
Croutelle.		Otro del Bobo de Coria. (Núm. 291 R. M.)	29.5	22.5	10	24	18	4			
Velazquez.		Una fábrica de tapices ó las Hilanderas. (Núm. 335 R. M.)	39.5	52.5	30	21	16	4			
		Retrato á caballo del Conde-Duque de Olivares. (Número 177 R. M.)	35	31	30	35	49.5	10			
		Otro id. de Felipe III. (Núm. 230 R. M.)	36	31	30	31	18	4			
		Otro id. de Doña Margarita de Austria, esposa de Felipe III. (Núm. 234 R. M.)	35	31	30	56	49	10			
		Otro id. de Felipe IV. (Núm. 299 R. M.)	35	31	30	31	46	10			
		Otro id. de Doña Isabel de Borbon, primera mujer de Felipe IV. (Núm. 303 R. M.)	34.5	31	30	45	34	8			
		Otro id. del Principe D. Baltasar Carlos. (Núm. 332 R. M.)	32.5	22	30	36	55.5	8			
		(Estos seis retratos forman un cuaderno)				31	18	4			
Muntaner.		Otro de cuerpo entero de un enano. (Núm. 246 R. M.)	29.5	22.5	10	8	11	20			
		Otro id. de D. Fernando de Austria. (Núm. 278 R. M.)	26	13	6	30	22	4			
Carmona.		Nuestro Señor crucificado. (Núm. 51 R. M.)	26.5	17	4	20	15.5	4			
Ametller (D. B.)		El aguador de Sevilla, cuyo cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	33	27	4	20	15	8			
Selma (F.)		Aparicion de Nuestra Señora á San Ildefonso. (Número 326 R. M.)	53.5	43	60	14.5	11	2			
Muntaner (F.)		Nuestra Señora con el Niño Dios se aparece á San Bernardo. (Núm. 315 R. M.)	53	42	50	32	22	4			
Hubert.		La Adoracion de los pastores. (Núm. 191 R. M.)	43	52	30	32.5	20	4			
Carmona (J.)		Santiago Apóstol (media figura). (Núm. 189 R. M.)	26	20	4	30	18	4			
		Sacra Familia, en que aparecen Jesus, Maria y José. (Número 43 R. M.)	28	38	8	32.5	58	14			
Murillo.		La Caridad Romana.	33	42.5	30	30	20	4			
Enguidanos.		La Sagrada Familia, en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José.	33.5	35.5	20	30	19.5	4			
Ramonet.		Santa Rosa de Lima.	32.5	24.5	18	30	20	4			
Ametller (B.)		Este cuadro y el anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.	20	21	8	30	19.5	4			
		Nuestra Señora con su Hijo en los brazos. El cuadro se halla en el Museo provincial de Sevilla.	20	21	8	30	20	4			
Carmona (S.)		Un Vinatero y una Vendimiadora. Los cuadros se hallan en el Palacio Real de Madrid (cada uno).	22	16	4	36	29	4			
Pierron (J. A.)		Santa Maria Egipcíaca haciendo oracion. (Núm. 44 R. M.)	36	37.5	20	15	9	16			
Ingouf.		San Bartolomé Apóstol. (Núm. 53 R. M.)	38	32	20	34	20	6			
Criera.		San Pablo primer ermitaño. (Núm. 72 R. M.)	34.5	31.5	14	43	30	36			
Nibault.		Estasis de San Francisco de Asis. (Núm. 468 R. M.)	32.5	27	11	Idem estampas sueltas de id. (cada una)			
Henriquez (B. L.)		San Juan Bautista. (Núm. 495 R. M.)	36	38	20	Idem segundo cuaderno, con ocho estampas de dicha cartilla.			
Vazquez (J.)		Santiago el menor copiado de un cuadro que se halla en el Palacio Real de Madrid.	21	28	10	Idem estampas sueltas de id. (cada una)			
Ametller.		San Gregorio Magno. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	45.5	36.5	30	Idem estampas sueltas de id. (cada una)			
Barcelon.		Cartilla para aprender á dibujar, tomada de las obras de Ribera. (El cuaderno).	17	14	10	Idem estampas sueltas de id. (cada una)			
Zurbaran.		La llamada Pastorcita de Zurbaran. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	49	29	16	Idem estampas sueltas de id. (cada una)			
Alonso Cano.		El cadáver de Nuestro Señor sostenido por un Angel.	41	28	16	Idem estampas sueltas de id. (cada una)			
		San José, copiado del original que se halla en San Ginés de Madrid.	23	21.5	6	Idem cuarto cuaderno, con seis estampas de dicha cartilla.			
Selma.		El Nacimiento del Hijo de Dios. El cuadro se halla en el convento de San Pascual de Aranjuez.	54	43.5	30	Idem estampas sueltas de id. (cada una)			
Bayeu.		Copia, al agua fuerte, de un techo pintado al fresco en el Palacio Real de Aranjuez.	45	45	30	Explicacion de la Geometria correspondiente á esta cartilla, en 8.	93	50			
Bayeu.		La Huida á Egipto, pintada al fresco en el mismo Palacio.	42	21.5	10	Estado general de la poblacion de España en el año 1787.	93	50			
		Diez y siete estampas que contienen diferentes dibujos, al agua fuerte, y forman un cuaderno.	30	37	12						
Goya.		Ochenta estampas que forman un cuaderno de caprichos, grabadas al agua fuerte con aguadas de resina.	48	12	160						
		Un agarrotado: grabado como los anteriores.	30	20	6						
		Ocho estampas de diferentes pinturas del Real Palacio.	30	22	24						
Barcelon y Barsanti.		Veinte y cuatro estampas que representan: los trabajos de Hércules; Europa, Asia, Africa y América; las virtudes cardinales, y dos batallas de Granada, pintadas al fresco en el Casón del Retiro, y grabadas al agua fuerte.	32	22	60						
Jordan.		Las cuatro partes del mundo. Los originales existen en el Palacio Real de Madrid.	37	45	30						
Selma.		Jacob sale de Mesopotamia y pasa á Canaan.	30	44	8						
		Paso de los Israelitas por el mar Rojo.	30	44	8						
		Sacra Familia, del cuadro vulgarmente llamado la Perla. (Número 726 R. M.)	33	35.5	30						
		La Virgen del Pez. (Núm. 741 R. M.)	35.9	28	30						
		Caída de Nuestro Señor Jesucristo con la Cruz, del cuadro conocido por el Pismo de Sevilla. (Núm. 784 R. M.)	48	31	50						
		La Visitation de la Virgen á Santa Isabel. (Núm. 734 R. M.)	45	32	15						
afael.		Sagrada Familia en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José en segundo término. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	48	36.5	30						
Mariani.		Catorce estampas de aguas fuertes representando á los Apóstoles y el Salvador.	21	13	16						
Julio Romano.		Sacra Familia, llamada del Agnus Dei. (Núm. 723 R. M.)	48	36.5	45						
Nosseret.		Santa Cecilia. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	88	30.5	46						
Guido Reni.		Santa Maria Magdalena.	24	10	4						
		Otra de id.	29	15.5	4						
		La Herodias.	30	21.5	6						
A. Carracci.		El Amor maligno (media figura).	37	27	10						
		El Salvador del mundo.	21	18	4						
Guercino (J. F. B.)		San Pedro en la cárcel. (Núm. 603 R. M.)	24	532.5	16						
		Ecce-Homo.	32	23	4						
		Jacob bendiciendo á los hijos de José.	88.5	42.5	30						
Horacio Gentileschi.		Moisés salvado de las aguas del Nilo. (Núm. 804 R. M.)	48	41	30						
Vaccaro (A.)		Santa Agueda, media figura. (Núm. 642 R. M.)	40	31	14						
Tiziano.		Retrato de Tomas Moro, gran Canciller de Inglaterra. (Número 724 R. M.)	33.5	25.5	20						
		Otro del Emperador Carlos V. (Núm. 765 R. M.)	20.5	14	6						
		Ecce-Homo. (Núm. 914 R. M.)	23	17.5	4						
		La Virgen de los Dolores. (Núm. 922 R. M.)	23	17.5	4						
Tintoretto.		Retrato de un hombre, al parecer asiático. (Núm. 645 R. M.)	33.5	26	10						
P. Verones.		Vénus y Adonis. (Núm. 843 R. M.)	38	34.5	20						
		Céfalo y Procris.	38	34.5	20						
Lanfranco.		Exoquias de Julio César. (Núm. 884 R. M.)	47.5	69.5	120						
A. del Sarto.		La Virgen, el Niño Dios y San Juan con dos Angeles. (Número 681 R. M.)	35	26.5	14						
Van-Dyck.		Retratos de medio cuerpo de Van-Dyck y Conde de Bristol. (Núm. 1.407 R. M.)	27	33	20						
Rombouts (T.)		El Charlatan saca-nueces. (Núm. 1.307 R. M.)	35	50.5	20						
Moro (A.)		Retrato de una señora con un perro. (Núm. 1.382 R. M.)	34	26	10						
		Otro de la Reina Maria de Inglaterra. (Núm. 1.446 R. M.)	34	26	10						
Mengs (A.)		La adoracion de los Pastores. (Núm. 1.057)	53	39	40						
		El descendimiento de la Cruz.	48	34.5	30						
		Una Virgen con el Niño Dios en brazos, titulado Refugium peccatorum. El original de esta estampa y de la anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.	23	21.5	6						
Greuce.		La plegaria al Amor: en un óvalo guarnecido de flores.	37	27	10						
Boucher.		La pesca del corderillo.	57	43	30						
		La caza del avestruz.	55	43	30						

RETRATOS.

Ciento cuatorce de los varones ilustres españoles que á continuación se expresan:
D. Antonio Leiva.—Ambrosio Morales.—El P. Juan de Mariana.—Fr. Lope Félix de Vega Carpio.—D. Antonio Soto.—D. Nicolás Antonio.—El Cardenal Gil Albornoz.—Gonzalo Fernández de Córdoba.—El Gran Duque de Alva.—Arias Montano.—D. Francisco Quevedo y Villegas.—D. Juan de Ferreras.—Hernán Cortés.—Garcilaso de la Vega.—D. Alonso de Ercilla.—D. Pedro Calderon de la Barca.—Miguel de Cervantes Saavedra.—D. José Patiño.—D. Antonio Agustín.—D. Sancho Dávila.—D. Juan de Austria.—D. Alvaro de Bazan.—Antonio de Nebrija.—Pedro Menéndez de Avilés.—D. Juan de Austria.—Fr. Luis de Granada.—Martín de Azpilcueta.—Pedro Chacon.—D. Bernardino de Bobadilla.—D. Luis de Góngora.—D. Alonso Tostado.—Luis Vives.—D. Diego Hurtado de Mendoza.—D. Jerónimo de Zurita.—D. Diego Saavedra Fajardo.—D. Alvaro Navia Osorio.—D. Luis de Requesens.—D. Bartolomé Leonardo de Argensola.—D. Juan de Palafox y Mendoza.—D. Francisco Valles.—D. Juan de Ribera.—El Maestro Fr. Luis Ponce de Leon.—D. Diego Mesa y Guzman.—El Maestro Juan de Avila.—El Padre Fr. José de Sigüenza.—D. Diego Covarrubias y Leiva.—Juan Urbina.—El Padre D. Tomas Vicente Tosca.—D. Hugo de Moncada.—El Cardenal Silíceo.—Batolomé de Carranza.—D. Antonio Covarrubias y Leiva.—Antonio Perez.—D. José Pellicer.—D. Pedro Gonzalez de Mendoza.—D. Melchor de Macanaz.—Fr. Francisco Jimenez de Cisneros.—Vasco Núñez de Balboa.—D. José C. rillo de Albornoz.—Hernando Alarcon.—Juan de Torquemada.—Hernando de Soto.—D. Rodrigo Jimenez.—Santo Tomas de Villanueva.—Diego Garcia de Paredes.—Francisco Pizarro.—José Ribera.—Pablo de Céspedes.—D. Diego Velazquez de Silva.—Alonso Cano.—Bartolomé de Murillo.—Juan de Herrera.—D. Iñigo Lopez de Mendoza.—Juan Ginés de Sepúlveda.—Francisco de Salinas.—Fr. Benito Jerónimo Feijoo.—D. Alonso Perez de Guzman.—Rodrigo Diaz de Vivar (el Cid).—D. Alvaro de Luna.—Andrés Laguna.—Fernando Núñez de Guzman.—D. Fr. Bartolomé de las Casas.—Francisco Sanchez.—D. Alfonso de Villegas.—Nuño Núñez Rasura.—Lain Calvo.—Pedro Navarro.—D. Juan Bautista Perez.—D. Jerónimo Gomez de Huería.—D. Gaspar de Guzman y Pimentel.—D. Jorge Juan.—D. Antonio de Ulloa.—D. Pablo de Santa Maria.—El Padre Diego Lainez.—Fr. Jerónimo Gracian.—D. José del Campillo.—El Cardenal D. Francisco de Mendoza.—D. Alfonso de Cartagena.—D. Pedro Fernandez de Velasco.—Juan Sebastian del Cano.—Fr. Melchor Cano.—El Padre Alfonso Salmeron.—D. Bernardo de Valbuena.—D. Felipe Gil de Taboada.—D. Diego de Alava y Beaumont.—El Conde de Gondomar.—Pedro de Rivadeneira.—El Obispo de Orense.—El Conde de Campomanes.—El Conde de Florida Blanca (cada una)..... 20 18 6
Cada cuaderno de seis retratos con el epitome de su vida á..... 44
La Reina Gobernadora, pintado por Garcia (N.) y grabado por Ametller..... 33 23 30
Cristóbal Colon, pintado por Vanloo y grabado por Esteve (R.)..... 45 34 30
El V. Fr. Sebastian Sillero, pintado por Ferrer y grabado por Carmona..... 35 27 8
Carlos II, del original de Claudio Coello, que se halla en el monasterio del Escorial, grabado por Nosseret..... 35 24 6
El P. Fr. Francisco de los Santos, pintado por Coello y grabado por Nosseret..... 35 24 6
Carlos IV, grabado por Brunetti..... 31 21 8
Otro id., grabado por Selma..... 45 9.5 4
Doña Isabel II, óvalo, grabado por Martínez..... 43 9 4
Diez y seis estampas que representan á Carlos IV y su familia á caballo, grabadas por varios profesores españoles (cada una)..... 30 22 6
D. Juan de Palomino, óvalo grabado por Enguidanos..... 13.5 10 2
D. Rafael Mengs, óvalo grabado por Carmona..... 14 10 2
D. Francisco Goya, grabado por el mismo autor..... 13.5 11 4
Veintiocho estampas que representan á varios personajes de la historia de Ciceron con algunos bajos relieves..... 44 19 50
Leonardo de Vinci, grabado por Barcelon..... 47 11 4
El Ilmo. D. Fr. Joaquin de Eleta, Obispo de Osmá y confesor de Carlos III..... 46 11 4
Doña Dorothea Sofia Neoburgica Bárbara; Piane lo pintó y Anton Friez lo grabó..... 26 38 10
D. Fernando el VI y su esposa Doña Bárbara acompañados de su corte; cuadro pintado por Jacobo Amiconi y grabado por José Filipart..... 61 47 20
Andrés Paladio, dibujado por J. Lopez Enguidanos y grabado por T. Lopez Enguidanos..... 19 29 4
El Principe de la Paz, dibujado por J. Lopez Enguidanos y grabado por T. Lopez Enguidanos..... 19 29 4

VISTAS, PLANOS Y MAPAS.

Coleccion de 42 vistas tomadas del interior y exterior del monasterio de San Lorenzo del Escorial, dibujadas por Navia (T. G.) y grabadas por Enguidanos (T. N.) y Alegre (M.), en la forma siguiente:
Seis (cada una)..... 34 45 8
Cuatro (cada una)..... 45 30 8
Dos (cada una)..... 35 29 8
Ocho del sitio de Aranjuez, grabadas por Carmona, Selma y Muntaner (cada una)..... 46 72 15
Dos de la casa de vacas y los cuarteles del mismo Sitio (cada una)..... 25 41 8
Tres del anfiteatro de Murviédor, grabadas por Esteve y Enguidanos (cada una)..... 24 34 6
Isla de Malta..... 27 15 4
Perspectiva de Algeciras..... 56 34 8
Puerto del Grao de Valencia..... 24 3 4
Idem de Cádiz, dibujado como la siguiente y grabada por Enguidanos..... 49 37.5 6
Sevilla, como la siguiente y grabada por Muntaner..... 49 37.5 6
Tres vistas de La Carraca, dibujada por Pedro Grolliez (cada una)..... 47 28 6
Luarca, dibujada por Pedro Grolliez y grabada por Mariani..... 49.5 28 6
El Prado de Madrid desde la fuente de Neptuno, grabada por Velazquez..... 55 30 10
El Pasco del Prado de Madrid desde la fuente de Cibeles..... 35 59 10
Un cuaderno del viaje de Constantinopla con 34 estampas, de las cuales 21 son vistas de mezquitas, fuertes y planos; 13 de adornos, y una carta geográfica que representa el viaje que hizo la escuadra española en 1784 y 1785 desde Cartagena á Constantinopla..... 12 20 103
Mapa geográfico de la América meridional, compuesto de ocho pliegos de papel imperial, grabado por Cano y Olinde-dilla (F. de la C.)..... 11 120
Otro del reino de Valencia, grabado por Enguidanos y Asufio..... 70 41.5 8
Otro de España, grabado en acero..... 23 32 4
Plano de Sevilla, por Herrera Dávila..... 49 30 20
El Teatro saguntino, dibujado por Camaron..... 24 34 6
Idem id..... 31 44 6
Mapa geográfico de Aranjuez, dibujado por el Ingeniero D. Domingo Aguirre y grabado por Carmona, en 16 hojas (cada hoja)..... 62 83 45
Varias vistas, mapas y planos del reino de Valencia de la obra de Cavanilles, dibujadas por el mismo y grabadas por Enguidanos (cada una)..... 25 2

TRAJES.

Catorce cuadernos de los de España, en negro, con ocho estampas cada uno (cada cuaderno)..... 14 10 25
Idem iluminados..... 25 21 40
Los gritos de Madrid, en 18 estampas iluminadas..... 16 9 12
Idem sin iluminar..... 14 8 6
Veinte y cinco estampas de la Guardia Real antigua y moderna..... 16 9 12
Coleccion de 227 trajes usados en diferentes países hasta el siglo XVI, dibujados por Tiziano y César, su hermano, que forman 28 cuadernos (cada uno)..... 14 8 6
Otra de 48 trajes de España, por el mismo autor, en 6 cuadernos (cada uno)..... 11 8 6
Idem iluminados..... 11 8 20